



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIR LOS CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA LA DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LOS CASOS EN QUE EL NUMERO DE CIUDADANOS ACREDITADOS RESULTE INSUFICIENTE.

CONSIDERANDO

1. QUE DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ENCUENTRAN LOS DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHO POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, ASI COMO POR UNICA VEZ, LAS DE JEFE DE GOBIERNO Y DE LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
2. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
3. QUE PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS RELATIVOS DEL CONSEJO GENERAL, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LLEVAR A CABO LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE FUNCIONARAN EN LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCION FEDERAL DE QUE SE TRATE.
4. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES NO PREVE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE HAYAN ASISTIDO A LOS CURSOS DE CAPACITACION Y NO TENGAN IMPEDIMENTO ALGUNO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2; 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 118; 119; 120; 121; y 193, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA EL CASO DE QUE LOS CIUDADANOS QUE, HABIENDO ASISTIDO A LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE Y NO TENIENDO IMPEDIMENTO ALGUNO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, RESULTEN INSUFICIENTES PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE UNA O MAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA AL 10 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE QUE SE TRATE, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS FALTANTES DE ENTRE AQUELLOS CIUDADANOS QUE RESULTARON SELECCIONADOS EN LA PRIMERA INSACULACION, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO CAPACITADOS EN EL PRIMER CURSO DE CAPACITACION.

CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL CARACTER ALEATORIO DEL PROCEDIMIENTO, LOS FUNCIONARIOS FALTANTES SE SELECCIONARAN ATENDIENDO EXCLUSIVAMENTE AL ORDEN ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA "W", CONFORME AL SORTEO EFECTUADO POR EL CONSEJO GENERAL, EL 25 DE MARZO DE 1997.

SEGUNDO.- CUANDO, AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, QUEDAREN POR CUBRIR UNO O MAS CARGOS, LOS CONSEJOS DISTRITALES SELECCIONARAN, DE ENTRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION CORRESPONDIENTE, A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA FALTANTES, ATENDIENDO AL CRITERIO DE SELECCION POR ORDEN ALFABETICO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- EN CUALQUIER CASO, LA DESIGNACION A LA QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO RECAERA EN AQUELLOS CIUDADANOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA. A TAL EFECTO, LOS CIUDADANOS DESIGNADOS DEBERAN SER CAPACITADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

CUARTO.- UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, RENDIRA UN INFORME AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS SECCIONES EN QUE HAYA RESULTADO NECESARIO DESIGNAR FUNCIONARIOS DE CASILLA CONFORME AL MISMO.

QUINTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS ORGANOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.